

RADICACION No. 2.020- 00188
PROCESO: VERBAL (REIVINDICATORIO)
DEMANDANTE: ASPRO-INMOBILIARIOS SAS
DEMANDADO: ESTELA EUGENIA CUELLO MONTES Y OTRO
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Verbal (Reivindicatorio), la cual fue puesta en secretaría y está pendiente de admitir el actor no subsanó en debida forma.-

Soledad, 17 de Noviembre del 2.020

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNCIIPAL EN ORALIDAD.- SOLEDAD DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Revisada la presente demanda Verbal (Reivindicatorio) el cual fue puesto en secretaría por el término de cinco (5) días mediante auto de fecha 28 de Septiembre del año en curso, para que el actor aportara los anexos de la demanda .-

Observa el despacho que el actor al momento de subsanar la misma y el despacho abrir el archivo del PDF (Documentos) que el actor afirma que hizo llegar, se constató que el demandante o aportó el certificado del IGAC, requisito exigido para esta clase de procesos por el Artículo 26, numeral 3º del C. General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

1º.) Rechazar de plano la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.-

2º.) Devuélvase la misma sin necesidad de desglose.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.

ANGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-